



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 23 -2021-ACSS

Santiago de Surco, 14 MAYO 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 10-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, los Memorándums N° 1090-2021-GM-MSS y N° 867-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 298-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1506-2021-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 494-2021-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 116-2019-GDS-MSS y N° 202-2021-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 183-2021-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, el Documento Simple N° 2327352013 ACUM de la empresa **CLÍNICA INTERNACIONAL S.A.**, entre otros documentos relacionados con la propuesta de donación efectuada por la referida empresa a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, consistente en el financiamiento y construcción de una piscina especializada en terapia física para niños con habilidades especiales del distrito de Santiago de Surco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es "(...) *aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*";

Que, con la Resolución N° 373-2016-RASS del 26.04.2016, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Directiva N° 003-2016-MSS que regula el "Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", cuyo objeto es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación de las donaciones de bienes muebles, cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie u otro que se realice a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la empresa CLÍNICA INTERNACIONAL S.A., a través de su entonces Gerente General Pablo Marcelo Escobar García, mediante el Documento Simple N° 2327352013 del 06.11.2013, priorizando su estrategia de responsabilidad social, a través de obras y acciones enfocadas en mejorar la salud y la prevención de esta en zonas de influencia, manifestó su intención de construir una piscina especializada en terapia física para niños con habilidades especiales, la cual será financiada directamente por dicha empresa bajo la modalidad de donación, lo cual permitirá beneficiar con terapias físicas a los niños del distrito;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 867-2014-GM-MSS del 31.10.2014, en virtud de las opiniones formuladas en el Informe N° 814-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 011-2014-SGEIOP-GOOPP-MSS de la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas, los Informes N° 640-2013-SGPSGM-GAF-MSS y N° 185-2014-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Memorándum N° 577-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y el Informe N° 664-2013-SGSBSDC-GDHE-MSS, manifiesta su conformidad respecto de la donación propuesta por la empresa CLÍNICA INTERNACIONAL S.A.;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 23 -2021-ACSS

Que, la Comisión de Gestión Municipal, mediante la Carta N° 126-2014-CGM-MSS del 10.11.2014, devuelve los actuados y solicita que la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación complemente con documentación adicional la información remitida a efectos de proseguir con el trámite respectivo;

Que, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, mediante el Informe N° 340-2015-SGOMO-GSC-MSS del 24.06.2015, sustentado en el Informe N° 011-2015-EAEV-SGOMO-GSC-MSS, otorga conformidad a la infraestructura donada, respecto a la construcción de la piscina en beneficio de los niños especiales en el local OMAPED; asimismo, mediante el Informe N° 380-2015-SGOMO-GSC-MSS del 10.07.2015, dicha Subgerencia refiere que la donación citada no es una obra pública por lo que no corresponde la elaboración de liquidación final de obra;

Que, la Gerencia Municipal, mediante la Resolución N° 078-2018-GM-MSS del 21.12.2018, en virtud de la solicitud efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 047-2018-GAF-MSS, dispuso la reconstrucción del DS N° 2327352013 ACUM presentado por la empresa CLÍNICA INTERNACIONAL S.A.;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 202-2021-GDS-MSS del 15.03.2021, refiere que la CLÍNICA INTERNACIONAL S.A. facultó al señor Álvaro Chávez Tori en su condición de Gerente General para que ratifique la donación efectuada por la Clínica Internacional a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; asimismo, señala que la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, mediante el informe N° 183-2021-SGOMO-GSC-MSS, reitera que la construcción de la piscina donada por la referida empresa, así como sus obras complementarias, no cuentan con las condiciones técnicas ni legales de un expediente técnico, ni mucho menos en su ejecución tiene una modalidad por administración directa ni por contrata y proyecto, por lo que no corresponde la elaboración de liquidación final de la obra por parte de la Municipalidad;

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, mediante el Informe N° 494-2021-SGLP-GAF-MSS del 05.04.2021, efectuó la evaluación de la propuesta de donación realizada por la empresa CLÍNICA INTERNACIONAL S.A., señalando que si bien la Directiva N° 003-2016-MSS establece en su Novena Disposición Complementaria Final que el plazo máximo para la tramitación de donaciones será de un año de presentada la solicitud, pese al tiempo transcurrido, en el presente caso se está regularizando la propuesta de donación, la cual cumple con los requisitos dispuestos por la mencionada Directiva, por lo que opina que se debe aceptar en vía de regularización la propuesta de donación realizada por la empresa mencionada a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, consistente en la construcción de una piscina especializada en terapia física para niños con habilidades especiales del distrito de Santiago de Surco, valorizada en S/. 236,000.36 (doscientos treinta y seis mil con 36/100 soles) incluido IGV, cuyas características son detalladas por dicha Subgerencia;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N° 1506-2021-GAF-MSS del 05.04.2021, emite opinión favorable respecto de la aceptación de la propuesta de donación señalada anteriormente, efectuada por la empresa CLÍNICA INTERNACIONAL S.A. y corre traslado de la documentación actuada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de la opinión legal respectiva en relación con la propuesta de donación señalada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 298-2021-GAJ-MSS del 08.04.2021, considera que resulta legalmente viable que el Concejo Municipal acepte la donación recibida por la empresa CLÍNICA INTERNACIONAL S.A. a favor de esta comuna, consistente en una piscina especializada en terapia física para niños con habilidades especiales, valorizada en S/. 236,000.36 (doscientos treinta y seis mil con 36/100 soles) incluido IGV;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N° 1090-2021-GM-MSS del 12.04.2021, en virtud de las opiniones de las unidades orgánicas involucradas, manifiesta su conformidad respecto del procedimiento de aprobación de la donación, debiéndose continuar con el trámite respectivo;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 del Acuerdo de Concejo N° 23 -2021-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 10-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 298-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

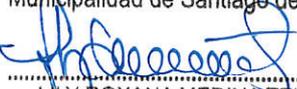
ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en vía de regularización, la donación efectuada por la empresa **CLÍNICA INTERNACIONAL S.A.**, consistente en el financiamiento y construcción de una piscina especializada en terapia física para niños con habilidades especiales del distrito de Santiago de Surco, valorizada en S/. 236,000.36 (doscientos treinta y seis mil con 36/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General remitir copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, así como una carta de agradecimiento por la donación a la empresa **CLÍNICA INTERNACIONAL S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas remitir al Sistema Nacional de Abastecimiento, perteneciente a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE